

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-21

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER COMO POLÍTICA
PÚBLICA QUE TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES
FACILITEN EL DESARROLLO DEL COOPERATIVISMO

POR CUANTO: Las cooperativas representan el ideal de solidaridad y esfuerzo propio y constituyen un componente importante del quehacer económico de Puerto Rico. Sin embargo, ésta aportación al quehacer económico del país representa tan solo una fracción del potencial de desarrollo que se mantiene latente o detenido por un marco de rigidez reglamentaria, agravado por la ausencia de una verdadera política pública de respaldo para su desarrollo.

POR CUANTO: No se han gestionado nuevos campos de acción para el cooperativismo; por el contrario, en el pasado se les coartó y restringió su crecimiento y desarrollo.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Los jefes, directores o presidentes de las agencias e instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deben respaldar al Movimiento Cooperativo Puertorriqueño para que éste pueda desarrollar al máximo su potencial y contribuir al desarrollo socio-económico del país. En esa dirección, cumplirán con lo siguiente:

(1) Evaluar sus programas y planes de desarrollo socio-económico para tomar acciones que faciliten la participación del movimiento cooperativo en sus actividades e incorporar el modelo cooperativo entre las estrategias a ser utilizadas para la creación de empleos, viviendas y servicios.

(2) Evaluar y simplificar el proceso de obtención de permisos, licencias, y las solicitudes de acceso a infraestructura con el fin de facilitar el desarrollo del movimiento, y cumplirán las exenciones contributivas estipuladas en las leyes que regulan al movimiento cooperativo incluyendo aquellas en el Título 5 de las Leyes de Puerto Rico sección 4230 y 4231.

CUARTO:

Se instruye a la Junta de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorros y Crédito que liberalice los reglamentos aplicables a dicha corporación para permitir que puedan ofrecer préstamos para la adquisición de hogares a personas de escasos recursos y para el desarrollo de empresas que creen empleo en nuestro pueblo.

QUINTO:

Se instruye a la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos, a la Oficina de Inspectores de Cooperativas y a la Administración de Fomento Cooperativo a realizar una supervisión justa, eficiente y efectiva que facilite la mejor utilización de los recursos y el desarrollo del movimiento cooperativo.

SEXTO:

El Departamento de Educación, la Oficina para Asuntos de la Juventud y la Agencia de Comunidades Especiales apoyarán el desarrollo de cooperativas juveniles y escolares; estudiarán e identificarán aquellas áreas de mayor necesidad de recursos necesarios para que funcionen como un laboratorio de participación democrática y empresarial.

SÉPTIMO:

El Departamento de Agricultura y sus agencias adscritas, la Administración de Desarrollo Económico y sus agencias adscritas, el Departamento del Trabajo y sus agencias adscritas, el Banco Gubernamental de Fomento y el Banco de Desarrollo Económico proveerán apoyo, incentivo y asistencia para la creación de cooperativas.

OCTAVO:

El Departamento de Educación, la Universidad de Puerto Rico y demás entidades educativas deberán integrar la enseñanza del cooperativismo en los currículos de las distintas materias académicas, especialmente en los Estudios Sociales. Además, deberán ofrecer capacitación a los profesores y maestros sobre el cooperativismo y proveerán el tiempo necesario a los maestros encargados en desarrollar esta materia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 10 de mayo de 2001.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sila M. Calderón".

SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley hoy 10 de mayo de 2001.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ferdinand Mercado Ramos".

LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO